

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DRCL-IA- 024 - 2024
De 02 de agosto de 2024

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, correspondiente al proyecto “**EXTENSION DE CABLE PROTEGIDO ESCOBAL-CUIPO**”

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **ELEKTRA NORESTE S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**EXTENSIÓN DE CABLE PROTEGIDO ESCOBAL-CUIPO**”

Que en virtud de lo antedicho, el día 13 de mayo de 2024, **SANTIAGO DIAZ GUTIERREZ**, varón colombiano mayor de edad portador del carnet de residente permanente Numero E-8-193133, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **ELEKTRA NORESTE S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “**EXTENSION DE CABLE PROTEGIDO ESCOBAL-CUIPO.**” a ubicarse en el CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL Y ESCOBAL DISTRITO Y PROVINCIA DE COLON, elaborado bajo la responsabilidad de **CODESA, (Corporación de Desarrollo Ambiental, S.A.)**. Persona Jurídica, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución IRC-098-99 (respectivamente foja 35);

Que mediante **PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 016-2204-2024**, del dieciséis (16) de mayo de 2024, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**EXTENSION DE CABLE PROTEGIDO ESCOBAL-CUIPO.**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023,y modificado mediante Decreto N° 2 de 27 de marzo de 2024 se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente. (foja. 48) del expediente administrativo);

Que el proyecto consiste en la construcción y puesta en servicio de 10.4 km de nueva línea eléctrica de distribución trifásica de cable protegido, en aislamiento de 35 kV e incluye la instalación de 203 postes de concreto y luminarias tipo LED. Sobre la servidumbre vial de la carretera que conduce desde el sector conocido como Treinticinco o Batería 35 y la comunidad de Escobal, el ancho de la servidumbre del área del proyecto es de aproximadamente 2.5 metros de ambos lados del alineamiento;

Que el área de influencia del proyecto se encuentra dentro del distrito de Colón, corregimientos de Cristóbal y Escobal;

Que el ancho de la servidumbre de la línea eléctrica es de 2.5 m., ambos lados. El área de afectación total de los postes será de 5,075 mts²;

Que con la ejecución del proyecto, se optimizará el desempeño y confiabilidad de la línea; además, habrá mejoras en la regulación de voltaje en las comunidades, comercios y telecomunicaciones ubicadas en el área de influencia del proyecto;

Que en la construcción del proyecto no generará aguas servidas; ya que se contratarán los servicios profesionales de alguna empresa que suministre sanitarios portátiles y brinde el mantenimiento, la disposición final, segura y acreditada de los desechos líquidos que se generen;

Que en la fase de operación, el proyecto funcionará para distribuir energía eléctrica a las distintas comunidades que se localizan en la zona;

Que el objetivo general del proyecto es mejorar el balance de carga y garantizar la calidad del servicio en el sector, a través de la extensión de red trifásica a lo largo de la carretera que conduce hacia las comunidades de Batería 35 Escobal, Cuiopo;

Que el Monto de inversión: es de B/.911,423.14;

Que el tiempo de construcción de la obra será aproximadamente 24 meses. EXTENSION DE CABLE PROTEGIDO ESCOBAL-CUIPO;

Que, el proyecto se desarrollará sobre las siguientes coordenadas UTM, con DATUM de referencia WGS 84:

COORDENADAS DEL PROYECTO

1015113	613952
1015090	613908
1015063	613865
1015012	613781
1014945	613708
1014908	613674
1014860	613661
1014812	613646
1014764	613630
1014726	613618
1014693	613607
1014643	613613
1014599	613621
1014556	613645
1014508	613660
1014460	613675
1014412	613689
1014362	613697
1014313	613701
1014263	613703
1014217	613682
1014169	613671
1014124	613671
1014075	613681
1014031	613705
1013988	613730
1013953	613750
1013907	613769

1013862	613789
1013827	613818
1013790	613841
1013747	613875
1013704	613899
1013670	613917
1013623	613933
1013575	613952
1013523	613948
1013479	613925
1013434	613902
1013388	613885
1013339	613876
1013289	613871
1013239	613869
1013194	613865
1013149	613857
1013106	613846
1013058	613833
1013019	613822
1012982	613808
1012944	613784
1012902	613768
1012677	613743
1012627	613737
1012583	613727
1012536	613741
1012489	613760
1012443	613779
1012393	613801
1012356	613816
1012319	613832
1012274	613854
1012228	613876
1012191	613901
1012147	613910
1012103	613906
1012058	613902
1012007	613902
1011961	613908
1011914	613899
1011864	613904
1011814	613910
1011765	613916
1011722	613922
1011675	613924
1011620	613942
1011588	613981
1011565	614011
1011544	614036
1011529	614051

1011488	614072
1011413	614078
1011393	614077
1011351	614070
1011304	614065
1011307	614029
1011297	613995
1011272	613940
1011253	613903
1011228	613847
1011203	613797
1011175	613798
1011150	613796
1011124	613795
1011086	613793
1011070	613768
1011036	613754
1010996	613757
1010955	613741
1010919	613720
1010886	613694
1010874	613656
1010870	613606
1010868	613556
1010866	613506
1010865	613452
1010817	613437
1010771	613418
1010723	613404
1010671	613390
1010625	613364
1010573	613361
1010526	613380
1010471	613388
1010418	613400
1010364	613412
1010315	613419
1010264	613422
1010225	613417
1010188	613405
1010137	613384
1010088	613360
1010039	613335
1009994	613302
1009965	613256
1009961	613206
1009974	613152
1009991	613100
1010010	613048
1010031	612998
1010049	612946

1010078	612899
1010072	612839
1010084	612788
1010103	612736
1010136	612692
1010179	612657
1010225	612628
1010244	612582
1010258	612540
1010261	612485
1010264	612430
1010272	612375
1010284	612322
1010285	612267
1010278	612212
1010264	612165
1010244	612107
1010230	612054
1010229	611999
1010229	611944
1010228	611888
1010200	611849
1010161	611810
1010120	611773
1010077	611739
1010061	611697
1010059	611642
1010052	611588
1010041	611552
1010006	611524
1009968	611499
1009931	611474
1009894	611449
1009853	611419
1009807	611389
1009768	611367
1009725	611353
1009671	611345
1009616	611345
1009561	611348
1009506	611350
1009461	611346
1009412	611339
1009368	611314
1009330	611290
1009298	611245
1009278	611217
1009261	611175
1009241	611124
1009222	611072
1009206	611030

1009180	610992
1009161	610946
1009112	610914
1009071	610877
1009029	610841
1008989	610803
1008950	610765
1008911	610726
1008870	610688
1008831	610649
1008790	610612
1008751	610573
1008719	610542
1008698	610508
1008677	610469
1008599	610323
1008547	610227
1008508	610125
1008504	610070
1008503	610015
1008499	609971
1008483	609915

Que mediante **INFORME DE INSPECCION N°.022-2024**, del 27 de junio de 2024 se concluye que el área de influencia directa del proyecto que se realizará en la servidumbre pública de la carretera vial que conduce el tramo Batería 35 a la comunidad de Escobal y Cuipo (fs.51-55 del expediente administrativo);

Que mediante **INFORME TECNICO FINAL DE EVALUACION** se recomienda la aprobación del presente proyecto en mención (foja. 56-64 del expediente administrativo);

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **“EXTENSION DE CABLE PROTEGIDO ESCOBAL-CUIPO”** con todas las medidas contempladas en el referido EsIA y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Primera y Segunda Información Aclaratoria, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la Dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar
- c. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Contar con visto bueno y requerimientos legales del Sistema de Protección Civil, (SINAPROC), Referente a asuntos de su competencia.
- e. Contar con el diseño final de los planos firmados donde se marquen las obras descritas en el proyecto, estos planos deberán contar con todos los requerimientos de las autoridades competentes.
- f. Mantener en todo momento enterada a la comunidad durante la etapa de construcción a fin de que se eviten denuncias innecesarias; se deberá documentar lo sucedido en todos los informes de seguimiento ambiental.
- g. El promotor mediante una nota dirigida al director de turno deberá dar aviso del inicio de la etapa de construcción, de igual manera cuando la obra finalice y también cuando se inicie la etapa operación.
- h. Una vez operando el proyecto y el promotor deseé proponer una modificación dentro del área aprobada y la mismo abarque una obra o actividad dentro de la lista taxativa del artículo 19 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023 o trastoque algún criterio ambiental establecido en los artículos 21 y 22 del mencionado documento legal, el promotor deberá presentar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental con la normativa vigente.
- i. En todo momento el Promotor deberá asegurar no sobrepasarse de los límites establecidos, queda estrictamente prohibido la construcción fuera de los mismos.
- j. Desde inicio de la construcción, de igual manera en operación. El promotor deberá garantizar orden y limpieza absoluta de todas las áreas del proyecto, asegurando que los procesos productivos se manejen de forma eficiente, limpia, segura y cónsena con el medio ambiente; y de esta manera no se afecte el estado interno y circundante del área del proyecto, deberá documentar en los informes de seguimiento ambiental.
- k. Mantener efectivas medidas de protección y seguridad para los transeúntes y trabajadores que colindan con el proyecto y resto del área circundante.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá. Queda prohibido una inadecuada disposición de desechos en los alrededores del área de influencia directa, así como también en toda su colindancia.

- m. Cumplir con la resolución 289 del 31 de julio de 2001 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN AMBIENTE DE TRABAJO PARA LA GENERACIÓN DE RUIDO.
- n. Cumplir con la Resolución NO. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 202, por el cual se establece procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
- p. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población, agrupación, empresas y demás afectadas con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- q. Contar con los requerimientos legales del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.
- r. Todo uso y aprovechamiento de espacio sobre servidumbre, debe acogerse a la normativa de la autoridad competente a fin de que se asegure su cumplimiento y se evite el apoderamiento de la misma.
- s. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera/segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- t. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto (Construcción/Operación), el promotor deberá asegurar el rescate de los individuos ejecutando su propia metodología para luego coordinar su reubicación dentro del área protegida más cercana del Ministerio de Ambiente. Además, deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- u. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la

72

investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **ELEKTRA NOROESTE, S.A.**, Del contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, la sociedad **ELEKTRA NOROESTE, S.A.**, podrá interponer un recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

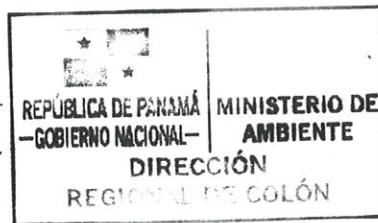
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo N°. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado mediante Decreto N°. 2 de 27 de marzo de 2024, y sus demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Colón, a los Dos (02) días, del mes de agosto, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CESAR CONTE
 Director Encargado Regional de Colón
 Ministerio de Ambiente


GENARO PINZON
 Jefe de Sección de Evaluación Impacto
 Ambiental



REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
NOTIFICACIÓN	
SIENDO LAS <u>2:35</u>	AL / PM DE HOY <u>2</u>
<u>992</u>	DE 20 NOTIFIQUE PERSONALMENTE
<u>Luis A. Madero</u> DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	
NOTIFICADO/CÉDULA	NOTIFICADOR/CÉDULA
REGIONAL DE COLÓN <u>673-1015</u>	

ADJUNTO

Formato para letrero

Que deberá colocarse dentro del área del proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "**EXTENSION CABLE PROTEGIDO ESCOBAL-CUIPO**".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **D. SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD GAS, A VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **ELEKTRA NORESTE S.A.**

Cuarto Plano: SUPERFICIE: **5,075 m²**.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 024 DE 02 DE Agosto DE 2024.

Recibido
por:

Luis Felipe Moreno V

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

9-83-356

Cédula

7-AUGUSTO 2024

Fecha

ESCRITO DE NOTIFICACIÓN

HONORABLE INGENIERO CÉSAR CONTE, DIRECTOR DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PROVINCIA DE COLÓN: E.S.D.

La suscrita, **JULISSA ROBLES FUENTES**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, portadora de la cédula No. 8-490-718, en mi calidad de Apoderada General, facultada en virtud de Poder General debidamente inscrito según consta en Escritura Pública No. 551 de 29 de enero de 2024 expedida por la Notaria Quinta de Circuito de Panamá, de la sociedad **ELEKTRA NORESTE, S.A.**, registrada al folio electrónico No. 340439 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público, me notifico por escrito de la Resolución DRCL-IA-024-2024 por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del Proyecto “**Extensión Cable Protegido Escobal - Cuipo**”, el cual se desarrollará en la servidumbre de la vía Gatún (Antes de Sherman) en el corregimiento de Cristóbal, perteneciente al distrito de Colón, en la provincia de Colón.

En este mismo escrito, autorizo a los licenciados **LUIS FELIPE MORENO V.**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal No.9-83-356; a **MABEL PALMA MONTENEGRO**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, portadora de la cédula No. PE-12-1832 y a **SHEILA SUÁREZ SANTAMARÍA**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, portadora de la cédula No. 8-723-1425, para que retire la Resolución en mención.

Atentamente,

JULISSA ROBLES FUENTES
Apoderada General



Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito De Panamá, con cedula de identidad personal No 8-509-985 CERTIFICO: Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).
07 AGO 2024
Panamá,
Testigos
Licdo. Jorge E. Gantes S
Notario Público Primero
①

Adjuntamos:

- Certificado de Registro Público de Elektra Noreste, S.A.
- Copia de cédula de Julissa Robles Fuentes
- Copia de cédula de Luis Moreno.
- Copia de cédula de Mabel Palma.
- Copia de cédula de Sheila Suárez.



69

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YAIRIS ODETH
SANTAMARIA LINO
FECHA: 2024.05.02 19:10:30 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

176907/2024 (0) DE FECHA 02/05/2024

QUE LA SOCIEDAD

ELEKTRA NORESTE S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 340439 (S) DESDE EL JUEVES, 22 DE ENERO DE 1998

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

DIRECTOR: FEDERICO ALFARO

DIRECTOR: JOSE FRANCISCO ARANGO

DIRECTOR: ALBERTO MEJIA REYES

DIRECTOR: DIANA MARIA MONTOYA TAMAYO

DIRECTOR / PRESIDENTE: JOHN JAIRO CELIS RESTREPO

SECRETARIO: CARLOS G. CORDERO G.

TESORERO: SERGIO ALBERTO HINESTROSA GALLEG

OTROS CARGOS: SANTIAGO DIAZ (PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL)

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE EJECUTIVO SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ NOMBRAR UNA O MAS PERSONAS COMO REPRESENTANTE LEGALES DE LA SOCIEDAD.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERÁ DE CINCUENTA MILLONES (50,000.000) DE ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL O A LA PAR.

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGÓ PODER A FAVOR DE JULISSA ROBLES FUENTES O (JULISSA LINETH ROBLES FUENTES DE DE ICAZA) SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 551 EL 29 DE ENERO DE 2024 EN LA NOTARIA PÚBLICA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGÓ PODER A FAVOR DE SANTIAGO DÍAZ SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 2400 DEL 30 DE ABRIL DE 2024 DE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

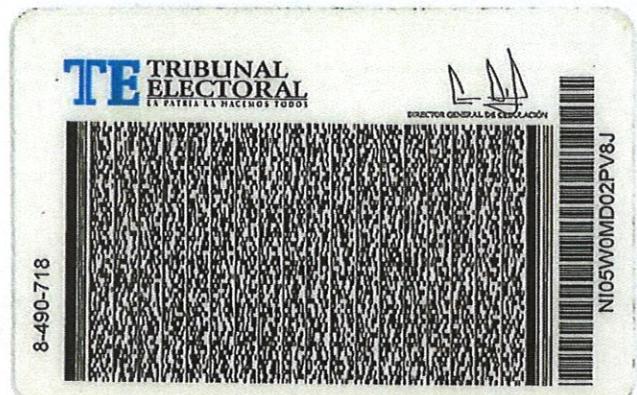
RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 2 DE MAYO DE 2024 A LAS 7:00 P. M..

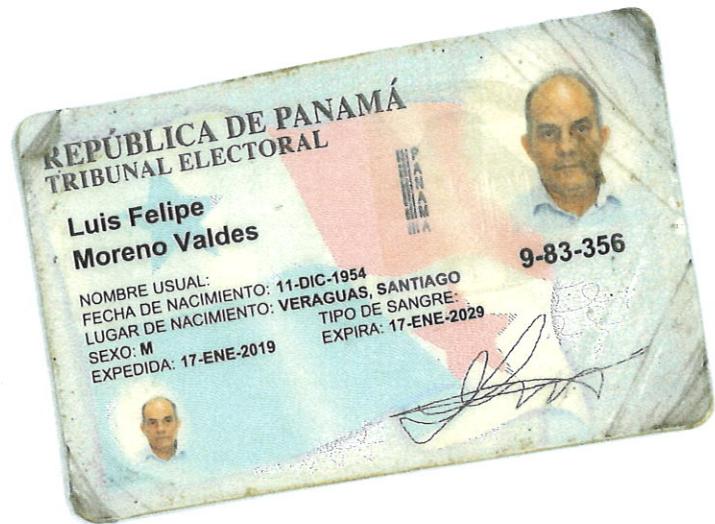
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404588384



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 805D3353-68BF-4241-8E54-87933EFF3521
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



67



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
Departamento de Asesoría Legal

6b

Sabanitas, Edificio Berasplaza, Planta Alta
442-8348 ó 442-8346

República de Panamá, Colón
Despacho de la Dirección Regional

Colón, 02 de agosto de 2024

AL-186-0208-2024

AGRO
GENARO PINZON
JEFA DE LA SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Mi AMBIENTE-COLÓN

E. S. D.

Estimada Agro. Pinzón:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo, y al mismo tiempo nuestros mejores deseos de éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

Por medio de la presente nota, le remitimos expediente de evaluación DRCL-I-D-016-2024, Categoría I, Resolución de aprobación del Impacto ambiental denominado “EXTENCIÓN CABLE PROTEGIDO ESCOBAL-CUIPO”, cuyo promotor es la ELEKTRA NOROESTE,S.A, a desarrollarse, Corregimiento de Cristóbal y Escobal, Distrito de Colon Provincia de Colón.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

E.I.Torres
Edward I. Torres
Asesoría Legal Director Regional de -Colón

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado: <u>Edward Torres</u>	
Firma: <u>Edward MARTINEZ</u>	
Fecha: <u>2-8-2024</u>	
Hora: <u>9:22 PM</u>	Tel: _____
REGIONAL DE COLÓN	

PJ /eit

Adjunto: expediente DRCL-D-016-2024

“LA HORTICULTURA SOSTENIBLE, FRENTE A LA PANDEMIA”

MEMORANDO-SEEIA-053-1807-2024

PARA: **EDWARD TORRES**
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL

DE:  C.I. 640-81
GENARO PINZÓN
JEFE DE LA SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO
AMBIENTAL.

ASUNTO: BORRADOR DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

FECHA: 18 DE JULIO DE 2024.

Por este medio le remitimos para su revisión, el borrador de la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Cat. I denominado “**EXTENSION DE CABLE PROTEGIDO ESCOBAL-CUIPO**” a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, Y Escobal ,Distrito de Colón, provincia de Colón.

Adjunto expediente administrativo y tomo del estudio.

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
ASESORÍA LEGAL	
ENTREGADO POR:	RECIBIDO
RECIBIDO POR:	<i>Efraín Martínez</i>
FECHA:	18-07-2024 HORA: 10:36 AM
REGIONAL DE COLÓN	

Sabanitas, Beras Plaza
Provincia de Colón
Tel.(507)500-0855
www.miambiente.gob.pa

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

I. DATOS GENERALES

FECHA:	2 DE JULIO DE 2024.
NOMBRE DEL PROYECTO:	EXTENSION CABLE PROTEGIDO ESCOBAL-CUIPO.
PROMOTOR:	ELEKTRA NORESTE S.A.
PRESENTANTE LEGAL	SANTIAGO DIAZ GUTIERREZ.
CONSULTORES:	COORPORACION DE DESARROLLO AMBIENTAL CODESA IRC-98-1999.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, ESCOBAL Y CUIPO DISTRITO Y PROVINCIA DE COLON.

II. ANTECEDENTES

Que la sociedad **ELEKTRA NORESTE S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**EXTENSIÓN DE CABLE PROTEGIDO ESCOBAL-CUIPO**”

Que en virtud de lo antedicho, el día 16 de mayo de 2024, **SANTIAGO DIAZ GUTIERREZ**, varón colombiano mayor de edad portador del carnet de residente permanente Numero E-8-193133, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **ELEKTRA NORESTE S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “**EXTENSIÓN DE CABLE PROTEGIDO ESCOBAL-CUIPO.**” a ubicarse en el Corregimiento DE CRISTOBAL Y ESCOBAL DISTRITO Y PROVINCIA DE COLON, elaborado bajo la responsabilidad de **CODESA, (Corporación de Desarrollo Ambiental, S.A.).** Persona Jurídica, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución IRC-098-99 (respectivamente foja 35);

Que mediante **PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 016-2204-2024**, del dieciséis (16) de mayo de 2024, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**EXTENSIÓN DE CABLE PROTEGIDO ESCOBAL-CUIPO.**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023,y modificado mediante Decreto N° 2 de 27 de marzo de 2024 se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente. (foja. 48) del expediente administrativo);

Que el proyecto consiste en la construcción y puesta en servicio de 10.4 km de nueva línea eléctrica de distribución trifásica de cable protegido, en aislamiento de 35 kV e incluye la instalación de 203 postes de concreto y luminarias tipo LED. Sobre la servidumbre vial de la carretera que conduce desde el sector conocido como Treinticinco o Batería 35 y la comunidad de Escobal, el ancho de la servidumbre del área del proyecto es de aproximadamente 2.5 metros de ambos lados del alineamiento;

Que el área de influencia del proyecto se encuentra dentro del distrito de Colón, corregimientos de Cristóbal y Escobal;

Que el ancho de la servidumbre de la línea eléctrica es de 2.5 m., ambos lados. El área de afectación total de los postes será de 5,075 mts²;

Que, con la ejecución del proyecto, se optimizará el desempeño y confiabilidad de la línea; además, habrá mejoras en la regulación de voltaje en las comunidades, comercios y telecomunicaciones ubicadas en el área de influencia del proyecto;

Que en la construcción del proyecto no generará aguas servidas; ya que se contratarán los servicios profesionales de alguna empresa que suministre sanitarios portátiles y brinde el mantenimiento, la disposición final, segura y acreditada de los desechos líquidos que se generen;

Que en la fase de operación, el proyecto funcionará para distribuir energía eléctrica a las distintas comunidades que se localizan en la zona;

Que el objetivo general del proyecto es mejorar el balance de carga y garantizar la calidad del servicio en el sector, a través de la extensión de red trifásica a lo largo de la carretera que conduce hacia las comunidades de Batería 35 Escobal, Cuipo;

Que el Monto de inversión: es de B/. 911,423.14;

Que el tiempo de construcción de la obra será aproximadamente 24 meses. EXTENSION DE CABLE PROTEGIDO ESCOBAL-CUIPO;

Que, el proyecto se desarrollará sobre las siguientes coordenadas UTM, con DATUM de referencia WGS 84:

COORDENADAS DEL PROYECTO

1015113	613952
1015090	613908
1015063	613865
1015012	613781
1014945	613708
1014908	613674
1014860	613661
1014812	613646
1014764	613630
1014726	613618
1014693	613607
1014643	613613
1014599	613621
1014556	613645
1014508	613660
1014460	613675
1014412	613689
1014362	613697
1014313	613701
1014263	613703

1014217	613682
1014169	613671
1014124	613671
1014075	613681
1014031	613705
1013988	613730
1013953	613750
1013907	613769
1013862	613789
1013827	613818
1013790	613841
1013747	613875
1013704	613899
1013670	613917
1013623	613933
1013575	613952
1013523	613948
1013479	613925
1013434	613902
1013388	613885
1013339	613876
1013289	613871
1013239	613869
1013194	613865
1013149	613857
1013106	613846
1013058	613833
1013019	613822
1012982	613808
1012944	613784
1012902	613768
1012677	613743
1012627	613737
1012583	613727
1012536	613741
1012489	613760
1012443	613779
1012393	613801
1012356	613816
1012319	613832
1012274	613854
1012228	613876
1012191	613901
1012147	613910
1012103	613906
1012058	613902
1012007	613902
1011961	613908
1011914	613899
1011864	613904

1011814	613910
1011765	613916
1011722	613922
1011675	613924
1011620	613942
1011588	613981
1011565	614011
1011544	614036
1011529	614051
1011488	614072
1011413	614078
1011393	614077
1011351	614070
1011304	614065
1011307	614029
1011297	613995
1011272	613940
1011253	613903
1011228	613847
1011203	613797
1011175	613798
1011150	613796
1011124	613795
1011086	613793
1011070	613768
1011036	613754
1010996	613757
1010955	613741
1010919	613720
1010886	613694
1010874	613656
1010870	613606
1010868	613556
1010866	613506
1010865	613452
1010817	613437
1010771	613418
1010723	613404
1010671	613390
1010625	613364
1010573	613361
1010526	613380
1010471	613388
1010418	613400
1010364	613412
1010315	613419
1010264	613422
1010225	613417
1010188	613405
1010137	613384



1010088	613360
1010039	613335
1009994	613302
1009965	613256
1009961	613206
1009974	613152
1009991	613100
1010010	613048
1010031	612998
1010049	612946
1010078	612899
1010072	612839
1010084	612788
1010103	612736
1010136	612692
1010179	612657
1010225	612628
1010244	612582
1010258	612540
1010261	612485
1010264	612430
1010272	612375
1010284	612322
1010285	612267
1010278	612212
1010264	612165
1010244	612107
1010230	612054
1010229	611999
1010229	611944
1010228	611888
1010200	611849
1010161	611810
1010120	611773
1010077	611739
1010061	611697
1010059	611642
1010052	611588
1010041	611552
1010006	611524
1009968	611499
1009931	611474
1009894	611449
1009853	611419
1009807	611389
1009768	611367
1009725	611353
1009671	611345
1009616	611345
1009561	611348

1009506	611350
1009461	611346
1009412	611339
1009368	611314
1009330	611290
1009298	611245
1009278	611217
1009261	611175
1009241	611124
1009222	611072
1009206	611030
1009180	610992
1009161	610946
1009112	610914
1009071	610877
1009029	610841
1008989	610803
1008950	610765
1008911	610726
1008870	610688
1008831	610649
1008790	610612
1008751	610573
1008719	610542
1008698	610508
1008677	610469
1008599	610323
1008547	610227
1008508	610125
1008504	610070
1008503	610015
1008499	609971
1008483	609915

Que mediante **INFORME DE INSPECCION N°.022-2024**, del 27 de junio de 2024 se concluye que el área de influencia directa del proyecto que se realizará en la servidumbre pública de la carretera vial que conduce el tramo Batería 35 a la comunidad de Escobal y Cuipo (fs.51-55 del expediente administrativo);

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Entre los aspectos más destacables en el proceso de evaluación están los siguientes:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la Dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar
- c. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Contar con visto bueno y requerimientos legales del Sistema de Protección Civil, (SINAPROC), Referente a asuntos de su competencia.
- e. Contar con el diseño final de los planos firmados donde se marquen las obras descritas en el proyecto, estos planos deberán contar con todos los requerimientos de las autoridades competentes.
- f. Mantener en todo momento enterada a la comunidad durante la etapa de construcción a fin de que se eviten denuncias innecesarias; se deberá documentar lo sucedido en todos los informes de seguimiento ambiental.
- g. El promotor mediante una nota dirigida al director de turno deberá dar aviso del inicio de la etapa de construcción, de igual manera cuando la obra finalice y también cuando se inicie la etapa operación.
- h. Una vez operando el proyecto y el promotor deseé proponer una modificación dentro del área aprobada y la mismo abarque una obra o actividad dentro de la lista taxativa del artículo 19 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023 o trastoque algún criterio ambiental establecido en los artículos 21 y 22 del mencionado documento legal, el promotor deberá presentar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental con la normativa vigente.
- i. En todo momento el Promotor deberá asegurar no sobrepasarse de los límites establecidos, queda estrictamente prohibido la construcción fuera de los mismos.
- j. Desde inicio de la construcción, de igual manera en operación. El promotor deberá garantizar orden y limpieza absoluta de todas las áreas del proyecto, asegurando que los procesos productivos se manejen de forma eficiente, limpia, segura y cónica con el medio ambiente; y de esta manera no se afecte el estado interno y circundante del área del proyecto, deberá documentar en los informes de seguimiento ambiental.
- k. Mantener efectivas medidas de protección y seguridad para los transeúntes y trabajadores que colindan con el proyecto y resto del área circundante.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá. Queda prohibido una inadecuada disposición de desechos en los alrededores del área de influencia directa, así como también en toda su colindancia.
- m. Cumplir con la resolución 289 del 31 de julio de 2001 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN AMBIENTE DE TRABAJO PARA LA GENERACIÓN DE RUIDO.

- n. Cumplir con la resolución 505 del 6 de octubre de 1999 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN AMBIENTES DONDE SE GENERE VIBRACIONES".
- o. Cumplir con la Resolución NO. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, por el cual se establece procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
- q. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población, agrupación, empresas y demás afectadas con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- r. Contar con los requerimientos legales del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.
- s. Todo uso y aprovechamiento de espacio sobre servidumbre, debe acogerse a la normativa de la autoridad competente a fin de que se asegure su cumplimiento y se evite el apoderamiento de la misma.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera/segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- u. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto (Construcción/Operación), el promotor deberá asegurar el rescate de los individuos ejecutando su propia metodología para luego coordinar su reubicación dentro del área protegida más cercana del Ministerio de Ambiente. Además, deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- v. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

IV. CONCLUSIONES

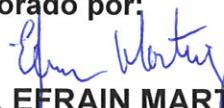
1. Que el EsIA en su plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales, compensar o controlar cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicables a cada una de las fases la actividad obra o proyecto.
2. De acuerdo a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 1 de 1 de marzo de 2023, y modificado mediante decreto N° 2 del 27 de marzo del 2024, demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Obedecer estrictamente con todo lo solicitado en la resolución que se aprobará.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado: “**EXTENSIÓN DE CABLE PROTEGIDO ESCOBAL-CUIPO**” “cuyo promotor es la sociedad **ELEKTRA NORESTE, S.A.**”

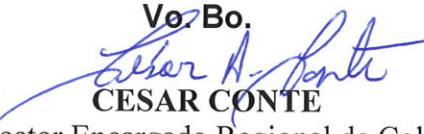
VI. FIRMAS

Elaborado por:


Lic. EFRAIN MARTINEZ A.
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental

Revisado por:


GENARO PINZON
Jefe de Sección de Evaluación
De Estudio de Impacto Ambiental


CESAR CONTE
Director Encargado Regional de Colón
Ministerio de Ambiente



INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 022 -2024.

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	EXTENSION CABLE PROTEGIDO ESCOBAL-CUIPO.	Categoría:	I
Promotor:	ELEKTRA NORESTE S.A.		
Localización del Proyecto:	CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, ESCOBAL Y CUIPO DISTRITO Y, PROVINCIA DE COLÓN.		
Fecha de inspección:	21 DE JUNIO DE 2024.		
Fecha del Informe:	27 DE JUNIO DE 2024.		
Participantes:	MiAMBIENTE / OTRAS INSTITUCIONES Efraín Martínez / SEEIA. Karen Salazar / CODESA. Javier Solís / ENSA. Argalis González / ENSA.		

II. OBJETIVO (S)

Realizar inspección Técnica de campo, recorrido en el área donde se propone desarrollar obras y actividades del proyecto “**EXTENSION DE CABLE PROTEGIDO ESCOBAL-CUIPO**” a ubicarse en el Corregimiento de CRISTOBAL Y ESCOBAL CORREGIMIENTO DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción y puesta en servicio de 10.4 km de nueva línea eléctrica de distribución trifásica de cable protegido, en aislamiento de 35 kV e incluye la instalación de 203 postes de concreto y luminarias tipo LED. Sobre la servidumbre vial de la carretera que conduce desde el sector conocido como Treintacinco o Batería 35 y la comunidad de Escobal, el ancho de la servidumbre del área del proyecto es de aproximadamente 2.5 metros de ambos lados del alineamiento. Dentro del alcance del proyecto está el retiro de la red/ equipos existentes.

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección se realizó el día 21 de junio de 2024, dando inicio a las 11:24 a.m. Fue realizada con la participación de consultor CODESA personal de ENSA personal técnico de sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental la misma Culminó a las 2:25 p.m.

IV. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

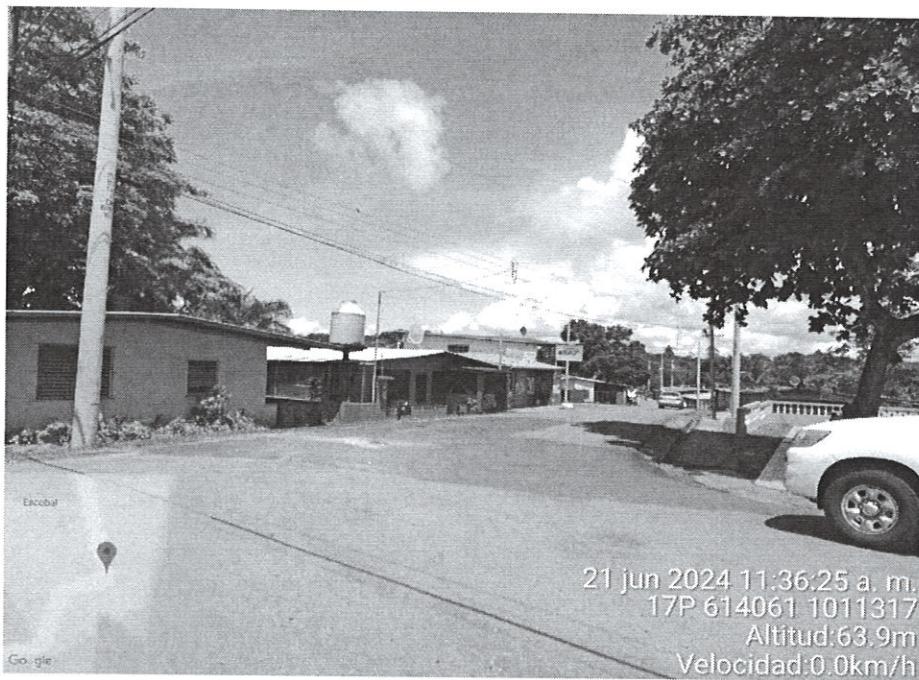
1. Posee una topografía ligeramente plana.
2. El área del proyecto presenta algunos árboles entre ellos cerca vivas a lo largo de la servidumbre vial; es carente de cobertura boscosa.

3. El proyecto se desarrollará en la servidumbre publica de la carretera que conduce desde el sector conocido como Batería 35 y la comunidad de Escobal.
4. A lo largo del alineamiento no se observó bosques ni fuentes hídricas que sea afectado por este proyecto en mención.
5. Al momento de la inspección se procedió a tomar fotos y datos, coordenadas como referencias en el área de influencia directa del proyecto.

V. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADAS DE UBICACIÓN DEL LUGAR. 614002 E 1015136 N	 <div style="position: absolute; bottom: 10px; left: 580px; font-size: small;"> 21 jun 2024 11:24:23 a.m. 17P 614002 1015136 Altitud:71.9m Velocidad:0.0km/h </div>
COORDENADAS 609528 E 1008721 N	 <div style="position: absolute; bottom: 10px; left: 640px; font-size: small;"> 21 jun 2024 11:55:04 a.m. 17P 609528 1008721 Altitud:63.6m Velocidad:2.5km/h </div>

Foto N° 2. Recorrido a lo largo por donde será el alineamiento, se puede observar cercas vivas.



21 jun 2024 11:36:25 a. m.
17P 614061 1011317
Altitud:63.9m
Velocidad:0.0km/h

Foto N° 3. Área de influencia directa del proyecto, comunidad de Escobal.

COORDENADAS

609521 E

1008723 N

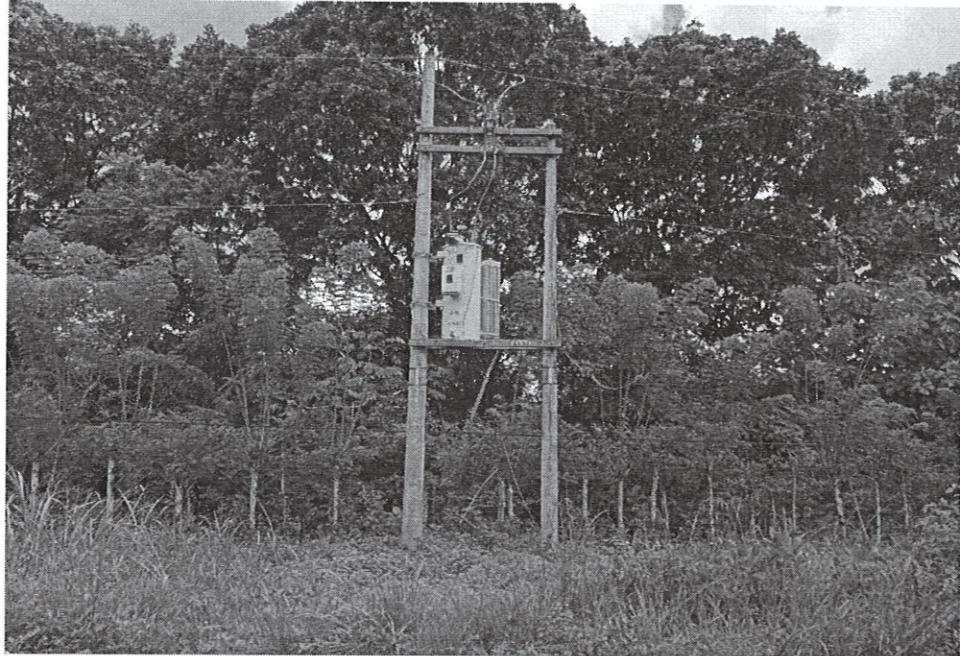
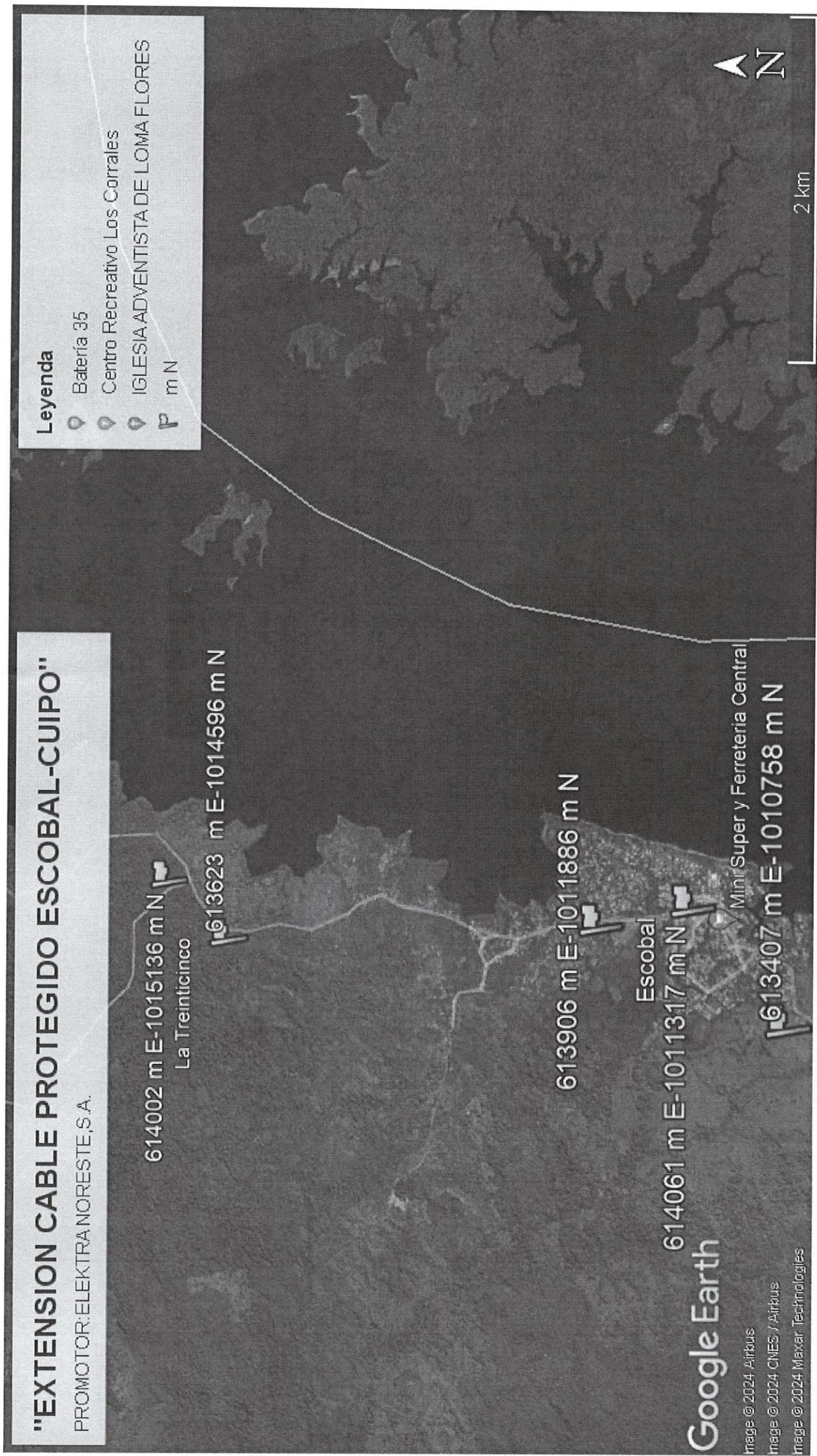


Foto N° 4. lugar donde culmina el alineamiento Extensión de cable protegido Escobal-Cuipo, Final del recorrido.

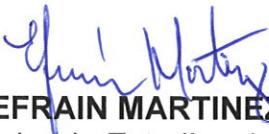
VI. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)



VII. CONCLUSIONES

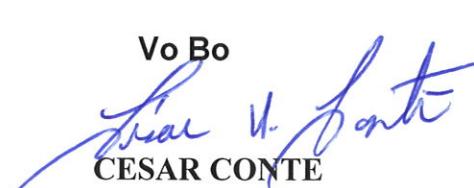
1. El área de influencia directa del proyecto se ubica en servidumbre publica carretera que conduce desde el sector conocido como Batería 35 y la comunidad de Escobal.
2. No se observó dentro del área directa al proyecto componentes ambientales de interés como ríos, bosque intermedio o maduro, el proyecto es totalmente compatible en la categoría.
3. El área de intervención será de 5,075 Mts² (0.57 Ha) a lo largo del alineamiento del proyecto Cable Protegido Escobal-Cuipo.

Elaborado por:


EFRAIN MARTINEZ A
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental-SEIA-Regional de
Colón

Revisado por:


GENARO PINZON
Jefe de Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental


Cesar Conte
Director Encargado Regional de Colón
Ministerio de Ambiente



ACTA DE INSPECCIÓN

Fecha de inspección: 21 Hora de inicio: 1:24 Hora final: 2:25
Nombre del Proyecto: "EXTENSION CABLE PROTEGIDO ESCOBAL-CUIPO"
Ubicación del Proyecto: CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL DISTRITO, Y PROVINCIA DE COLON.

I. TEMAS A TRATAR

Evaluación de Estudio Categoría I
Cable Protegido Escobal - Cuiro.

II. PUNTOS A VERIFICAR

Componentes Ambientales del área de influencia Directa del Proyecto, puntos importantes del proyecto lugar donde inicia el alineamiento de cable Protegido hasta donde finaliza.

III. COMENTARIOS U OBSERVACIONES

Se pudo observar en el área de influencia Directa del Proyecto as por servidores públicos que conducen a la Comunidad de Escobal y Cuiro, se procedió a tomar datos topográficos y coordenadas como referencias en el área de influencia Directa del Proyecto.
Por ultimo no se observó componentes ambientales como fuentes hidricas ni bosques, que son afectados por este proyecto, cable Protegido

ETRAIN MARTINEZ A 3-714-1595 etram1975

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
REGISTRO DE ASISTENCIA**

PROMOVIDO POR: ELEKTRA NORESTE S.A.

HORA: 11:24 AM

FECHA:21-6-2024

LUGAR: CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL DISTRITO Y PROVINCIA DE COLON.

48

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DE ADMISIÓN N° 016-1605-2024**

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REGIONAL DE COLÓN,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la sociedad ELEKTRA NOROESTE, S.A., se propone realizar el proyecto denominado “EXTENSIÓN CABLE PROTEGIDO ESCOBAL-CUIPO”

Que en virtud de lo anterior, el día 30 de abril de 2024, SANTIAGO DÍAS GUTIERREZ, persona natural con cédula de identidad personal E-8-193133, en calidad de Representante Legal de Elektra Noroeste, S.A., presentó ante la Dirección Regional de Colón del Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**EXTENSIÓN CABLE PROTEGIDO ESCOBAL - CUIPO**”, elaborado bajo la responsabilidad de: CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A._debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IRC-098-99 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, modificado mediante Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024; se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “**EXTENSIÓN CABLE PROTEGIDO ESCOBAL - CUIPO**” se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 25 y lo señalado en los artículos 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, modificado mediante Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024.

R E S U E L V E

Artículo 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**EXTENSIÓN CABLE PROTEGIDO ESCOBAL - CUIPO**” Promovido por la sociedad **ELEKTRA NOROESTE, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley 8 de 2015; Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, modificado mediante Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Colón, a los dieciséis (16) días, del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

CÚMPLASE,


PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional del Ministerio de Ambiente- Colón

FC/MG

Formato EIA-FA-002

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I

Artículo 25. Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado mediante Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024.

PROYECTO: "EXTENSIÓN CABLE PROTEGIDO CUIPO ESCOBAL."

PROMOTOR: ELEKTRA NOROESTE.

Nº DE EXPEDIENTE: DRCL-I-D-016-2024

FECHA DE ENTRADA A LA DIRECCIÓN REGIONAL: 13/05/2024

REALIZADO POR: MIGUEL GÓMEZ

REVISADO POR: MIGUEL GÓMEZ

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	ÍNDICE	X		
2	RESUMEN EJECUTIVO (máximo de 5 páginas)	X		
2.1	Datos generales del promotor que incluya: a. Nombre del Promotor. b. En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal. c. Persona a contactar. d. Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, con la indicación del número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia. e. Números de teléfono. f. Correo electrónico. g. Página web h. Nombre y registro de consultor.	X		
2.2	Descripción de la obra actividad o proyecto; ubicación, propiedad(es) donde se desarrollará y monto.	X		
2.3	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto., con medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control	X		

3	INTRODUCCIÓN			
3.1	Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar. MAXIMO UNA PAGINA	X		
4	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD			
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación	X		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono según requisitos exigidos por el ministerio de ambiente.	X		
4.2.1	COORDENADAS UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y sus componentes. Estos datos deben ser aportados según lo exigido por el ministerio de ambiente.	X		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto	X		
4.3.1	Planificación	X		
4.3.2	ejecución	X		
4.3.2.1	Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo: a. infraestructuras, a desarrollar, equipos a utilizar, b. mano de obra, (empleos directos, e indirectos generados) c. Insumos d. Servicios básicos requeridos como agua energía, vías de acceso, transporte público y otros	X		
4.3.2.2	Operación detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra, (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía vías de acceso, sistema de tratamiento de aguas residuales, transporte público y otros)	X		
4.3.3	Cierre de la actividad, obra o proyecto.	X		
4.34	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases.	X		
4.5	Manejo y disposición de desechos y residuos en todas las fases	X		

4.5.1	Sólidos	X		
4.5.2	Líquidos	X		
4.5.3	Gaseosos	X		
4.5.4	Peligrosos	X		
4.6	Uso de suelo asignado esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De no contar con el uso de suelo o EOT ver art. 9 que modifica artículo 31.	X	<ul style="list-style-type: none"> • ESQUEMA DE ORDENAMIENTO SE DESARROLLARÁ SOBRE SERVIDUMBRE PÚBLICA. • NO REQUERIRÁ DE USO DE AGUA • NO REQUIERE OTROS DOCUMENTOS 	
4.7	Monto global de la inversión	X		
5 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO				
5.3	Característica del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto.	X		
5.3.1	Caracterización del área costera marina	X		
5.3.2	La descripción del uso de suelo	X		
5.3.3	Capacidad de uso y aptitud.	X		
5.3.4	Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto	X		
5.4	Identificación de sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
5.5	Descripción de la topografía actual versus la topografía esperada y perfiles de corte y relleno	X		
5.5.1	Plano topográfico del área del proyecto, obra i actividad a desarrollar y sus componentes a una escala que permita su visualización	X		
5.6	Hidrología	X		
5.6.1	Calidad de las aguas superficiales	X		
5.6.2	Estudio Hidrológico	X		
5.6.2.1	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
5.6.2.2	caudal ecológico, cuando se varíe el régimen de una fuente hídrica.	X		
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificación de los cuerpos hídricos existentes (indicando el ancho de la protección de la fuente hídrica de acuerdo a la legislación correspondiente.	X		
5.7	Calidad del aire	X		
5.7.1	Ruido	X		
5.7.3	Olores	X		
5.8	Aspectos climáticos			
5.8.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica.	X		

6.0	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO		
6.1	Característica de la flora		
6.1.1	Identificación y Caracterización de las formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.	x	
6.1.2	Inventario Forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción). Que se ubiquen en el sitio.	x	
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigidos por el ministerio de ambiente	x	
6.2	Característica de la Fauna	x	
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzos de muestreo georreferenciados y bibliografía.	x	
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación.	x	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO		
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	x	
7.1.	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros.	x	
7.2	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del plan de participación ciudadana	X	
7.3	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del ministerio de cultura..	X	
7.4	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	x	
8	IDENTIFICACIÓN, VALORIZACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONOMICOS Y CATEGORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL		
8.1	Análisis de la línea base (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las trasformaciones que generará la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva cada una de sus fases.	X	

8.2	Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia.	X		
8.3	Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad , obra o proyecto , en cada una de sus fases; para la cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental.	X		
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cuantitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinarán la significancia de los impactos.	X		
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4.	X		
8.6	Identificar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto, encada una de sus fases.	X		
9	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)			
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto.	X		
9.1.1	Cronograma de ejecución	X		
9.1.2	Programa de monitoreo ambiental	X		
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales.	X		
9.6	Plan de Contingencia	X		
9.7	Plan de Cierre	X		
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	X		
11	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL			
11.1	Lista de nombres, firmas y registros de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista.	X		
11.2	Lista de nombres, número de cédula, firmas originales DE LOS PROFESIONALES DE APOYO	X		

	debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista. Incluir copia simple de cédula.			
12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
13	BIBLIOGRAFIA	X		
14	ANEXOS	X		
14.1	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de la solicitud de evaluación de impacto ambiental. • Copia de cédula del promotor 	X		
14.2	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de paz y salvo • Y copia del recibo de pago para los trámites de evaluación emitidos por el ministerio de ambiente. 	X		
14.3	Copia del certificado de existencia de personería jurídica	X		
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis (6) meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio.	X		
14.4.1	En caso que el promotor no sea el propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias y autorizaciones de uso de finca, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto.	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X		NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X		NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X		NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X		NO APLICA